RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GÍL SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra, Santander, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	DECLARATIVO-VERBAL SUMARIO Simulación absoluta.
DEMANDANTE	PATRICIA ROJAS LOZANO
DEMANDADOS	EDWIN ROJAS LOZANO
RADICADO	68-190-40-89-002-2022-00115-00
INTERLOCUTORIO	ADMITE DEMANDA

I. ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

El despacho de conformidad con el artículo 390 CGP, procede a librar auto admisorio de la demanda ya que el libelo introductorio cumple con las exigencias contenidas en el artículo 82 s.s. del CGP.; razón por la cual se admitirá la demanda. La cual reúne los requisitos legales, y ser este despacho competente para conocer de estos asuntos,

II. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA-SIMULACION propuesta por PATRICIA ROJAS LOZANO por intermedio de apoderado judicial y en contra de EDWIN ROJAS LOZANO.

SEGUNDO: Désele al presente asunto el trámite señalado en el libro tercero, sección primera Título II, Capítulo I, artículo 391 del C. G del P.

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado EDWIN ROJAS LOZANO, por el término de diez (10) días para que la conteste. Para tal fin se dará aplicación a los artículos 291 y s.s. del CGP, y/o ley 2213 de 2022.

CUARTO: Para proceder a decretar la inscripción de la demanda, (artículo 590 del C.G. del P.), Deberá prestarse caución de que trata el numeral 2 del artículo en cita.

QUINTO: Tener a la doctora JACKELINE FLOREZ CALDERON, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

SEXTO: archívese copia de la demanda.

Cópiese, radíquese y notifíquese

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ